

Resolución de 16 de febrero de 2021, del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social por el cual se hacen públicas las bases de la convocatoria del concurso para la creación del avatar de un asistente virtual (*chatbot*) de la Universitat Jaume I.

La Universitat Jaume I ha desarrollado un asistente virtual (*chatbot*) con que se podrá interactuar para obtener información académica y organizativa. Esta iniciativa es un recurso muy potente de la UJI para estar conectada con el estudiantado, responder en línea a preguntas o aclarando dudas en cualquier hora y, en general, ofrecer información precisa rápidamente.

La participación del colectivo del estudiantado en la construcción de una imagen y un nombre identificativo del asistente virtual de la UJI es el objeto de este concurso con el cual se trata de implicar a los principales destinatarios de la iniciativa para crear la identidad virtual o avatar que representará el *chatbot* de la Universitat Jaume I.

Por todo esto, este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria del concurso para la creación del avatar del asistente virtual de la Universitat Jaume I, según se describe en el Anexo I, con cargo en el centro de gasto VECS/VEC 02G033/03 línea financiación 00000, por un importe global máximo de 400 euros.

Segundo. Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, que se incluyen en el Anexo I, así como un extracto de las mismas al DOGV.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018).

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 16 de febrero de 2021

Anexo I. Bases del concurso para la creación del avatar del asistente virtual de la Universitat Jaume I

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de este concurso es fomentar la creatividad entre el alumnado de la Universitat Jaume I y la colaboración de este colectivo con la creación del avatar del asistente virtual (chatbot) de la Universitat Jaume I.

2. Requisitos para participar en el concurso

El concurso se dirige al estudiantado de la Universitat Jaume I. Las propuestas pueden estar hechas y presentadas por una sola persona o por un equipo de personas que no supere los 5 miembros. En el último caso, es necesario nombrar un coordinador o una coordinadora quien asumirá las tareas de presentación del trabajo y recogida del premio, si procede.

3. Normas de presentación

3.1. La propuesta de avatar para el asistente virtual (*chatbot*) de la Universitat Jaume I tiene que constar de:

- una representación gráfica.
- un nombre propio.

3.2. La representación gráfica se presentará en un archivo de Adobe InDesign o de Adobe Illustrator, y tiene que ir acompañada del nombre propio que se propone para el avatar. En estos documentos no habrá ninguna identificación de la persona o personas autoras de la propuesta.

3.3. Junto con la propuesta gráfica y de denominación hay que presentar:

- Una justificación de la propuesta, en la cual se explican las razones de la misma, tanto de la propuesta gráfica como de la de denominación. En este documento de texto se puede explicar, por ejemplo, el valor específico de las singularidades de la propuesta, su valor diferencial o las posibles vinculaciones con la identidad de la UJI, entre otras. Este documento no superará los 7.000 caracteres (con espacios incluidos) y no habrá ninguna identificación de la persona o personas autoras de la propuesta. Este documento se denominará “JUSTIFICACIÓN”.
- Un documento de texto donde se indicará el nombre y apellidos de la persona o personas autoras de la propuesta, su DNI, su dirección de correo electrónico y la titulación de la Universitat Jaume I en la cual cursa sus estudios.

4. Comisión de selección

4.1. El jurado del concurso estará integrado por cinco miembros.

- La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social o persona en quien delegue, quien ocupará la presidencia,
- Dos vocalías en representación de Infocampus:
Yolanda Pascual Ramos que actuará como Secretaria y Cristina Pauner Chulvi.
- Dos vocalías en representación del Servicio de Comunicación y Publicaciones:
Fernando Vilar Moreno i María de Mar Sotomayor García.

4.2. El jurado podrá elegir una propuesta completa o parte de la misma, de tal manera que podría decidir, como opción ganadora, la propuesta gráfica de una candidatura y la denominación de otra. Así mismo, el jurado se reserva el derecho a declarar el concurso desierto.

Este jurado emitirá una propuesta de resolución de adjudicación del premio, que elevará al órgano competente para su resolución.

4.3. Criterios de selección

Los criterios que se tendrán en cuenta:

- Impacto visual (hasta 2 puntos).
- Coherencia y singularidad con la idea que tiene que transmitir el avatar (hasta 5 puntos).
- Uso de colores corporativos (hasta 5 puntos).
- Vinculación a la identidad UJI (hasta 5 puntos).
- Adecuación de la justificación de la propuesta a la imagen (hasta 3 puntos).

Se tendrá que sacar un mínimo de 6 puntos para poder optar al premio.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Las solicitudes, debidamente formalizadas y con la documentación correspondiente tal como se describe en estas bases, se presentarán en el Registro Electrónico de la Universitat Jaume I, dirigidas a la Unidad de Apoyo Educativo (USO), para el concurso para la creación del avatar del asistente virtual (*chatbot*) de la Universitat Jaume I.

Así mismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a los cuales se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona de lo USO que reciba las solicitudes, en ningún momento formará parte del jurado, y este no conocerá la autoría de los trabajos que se tienen que valorar, quedando así asegurado el anonimato.

5.2. El plazo de presentación de propuestas será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de este concurso en el DOGV.

6. Contenido y cuantía del premio

Habrà un premio de 250€ para la propuesta gráfica ganadora y un premio de 150 € para la propuesta de denominación. En caso de que la propuesta ganadora sea única (gráfica y denominación), recibirá los dos premios.

Los premiados o premiadas tendrán que aceptar o renunciar al premio en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución y aportar la ficha de terceros con los datos bancarios.

7. Instrucción y resolución del procedimiento

7.1.-La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social por delegación de competencias (Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018)).

La resolución de concesión de los premios se publicará al tablón de anuncios de la Universitat Jaume I.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al Tablero de Anuncios Oficial de la Universidad, <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprese o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Notificación. - InfoCampus comunicará la concesión del premio al autor o autora de los trabajos premiados en el plazo máximo de una semana después de la resolución del concurso.

En el caso de trabajos en grupo, la comunicación de la concesión del premio se realizará a su coordinador o coordinadora.

8. Aspectos generales y uso de los diseños

Este es un premio académico que tiene como finalidad el fomento de la creatividad entre el alumnado así como el reconocimiento de sus méritos creativos y artísticos.

En el caso que la Universitat esté interesada en el uso como avatar del nuevo asistente virtual universitario de alguno de los diseños presentados en el concurso, podrá contactar con los autores o autoras del diseño con la finalidad de formalizar por las dos partes un contrato de cesión de uso del diseño, de conformidad con la legislación vigente.

Esta contratación será a título gratuito, comportará la cesión a la Universitat Jaume I de los derechos de uso, reproducción y comunicación pública para todo el mundo, por un periodo máximo de 10 años, de acuerdo con los artículos, 18, 19, i 20 de la Ley de Propiedad Intelectual.

9. Aceptación de las bases

La participación en este concurso supone la aceptación de todas las bases y de la decisión del jurado, así como de los cambios que como consecuencia de factores ajenos en la Universitat Jaume I puedan producirse posteriormente.

9. Comunicaciones

Cualquier comunicación que se derive de esta convocatoria se publicará en la web de InfoCampus y en el Tablón de anuncios de la Universidad <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Para obtener más información, las personas interesadas pueden enviar un mensaje electrónico a la dirección electrónica: info@uji.es.

10. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales se hace, en los términos que sean aplicables, según el que se establece al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd) y otras disposiciones aplicables.

Los datos personales que aparezcan se tratarán según las condiciones que se describen a continuación y de las cuales se informa a las personas participantes:

- Responsable del tratamiento: Universitat Jaume I
- Finalidad del tratamiento: Gestión de las convocatorias de becas, ayudas y concursos propios de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de solicitantes y adjudicatarios.
- Legitimación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceras partes salvo que sea obligación legal o así esté establecido en la convocatoria. En este último caso, se pedirá vuestro consentimiento.
- Derechos: Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y en la limitación o la oposición al tratamiento dirigiéndoos a la Secretaría

General de la UJI intermediando el Registro Electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialmente, a la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada al ágora Universitaria - Locales 14-15.

- Procedencia de los datos: En ocasiones los datos pueden provenir de plataformas en línea donde los usuarios se inscriben y los datos son redirigidos a la propia Universitat Jaume I, todo e informante al usuario en las condiciones de acceso a la plataforma de este hecho.
- Información adicional: Podéis consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos a <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=u077>.

11. Régimen jurídico

Este concurso se regirá por el que disponen estas bases, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho público que sean aplicable.